

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

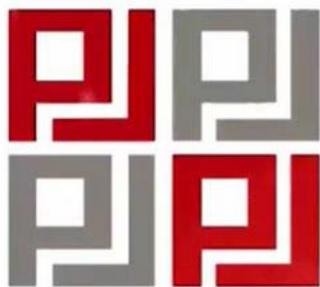
Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
LIMA ESTE**

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1
PRIMERA CONVOCATORIA**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE

**SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA
EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE
FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**

2024



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

*SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO
JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.*

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

**CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III

DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

*SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO
JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.*

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS
INSTRUCCIONES INDICADAS)



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
RUC N° : 20602774954
Domicilio legal : Av. Simón Bolívar N° 114 - 124, Puruchuco, distrito de Ate.
Teléfono: : 292-8340
Correo electrónico: : logisticalimaeste@pj.gob.pe
Mhuaccho.pi@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del “**SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**”.

N°	DESCRIPCION	U.M	CANT
01	<i>SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE</i>	Servicio	1

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 – Numero 007-2024-P-CSJLE-PJ de fecha 22 de mayo del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de doscientos 30 días calendarios, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, el cual se proporciona de forma **GRATUITO**.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú – artículos 7, 9, 76 y 137.
- Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31955 – Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF en adelante Ley.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF en adelante Reglamento.
- Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones.
- Directiva N° 004-2019-OSCE/CD - Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00 068 377617
Banco : Banco de la Nación
N°CCI⁷ : [.....]

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁷ En caso de transferencia interbancaria.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de ser el caso.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en Av. Simón Bolívar 114-124 Puruchuco -Ate (Ref. Al lado del C.C Plaza Josfel).

Horario de horario de atención es de 8:00 am hasta 1:00 pm y de 2:00 pm hasta 4:45 pm

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en UNICO pago de emitida la conformidad, de acuerdo al plazo establecido en el artículo 171 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



**"SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL
FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR
(VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE"**

TÉRMINOS DE REFERENCIA



Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFORMATICA

[Firma manuscrita]
Cristina V. Vargas



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



TÉRMINOS DE REFERENCIA

**SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL
FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR
(VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**

1. ÁREA SOLICITANTE

Administración del Módulo Judicial Integrado de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural o jurídica para el "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE".

3. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene como finalidad realizar el acondicionamiento de ambientes para el funcionamiento del Órgano Jurisdiccional de Familia Tutelar en el módulo básico de justicia de la sede Huaycán, todo ello en base a la normativa vigente y a los lineamientos de la infraestructura institucional, cumpliendo con las exigencias actuales de seguridad, bienestar y confort; logrando espacios óptimos, seguros y funcionales para el personal laborante y el público en general que visita la sede.

4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La contratación se regula por el Sistema a Suma Alzada

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE" contempla la adecuación de ambientes para tales como despachos y oficinas administrativas con el sistema de tabiquería ligera y de vidrio, losa de piso con concreto, tijerales de acero galvanizado y cobertura de Aluzinc. Especificaciones que están comprendidos en las **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS** contenidas en el **ANEXO A: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**, y el **ANEXO A: PLANOS GENERALES**



Firmado digitalmente por
CABALLERO ARCOOS Abel Zahir
FAU 20802774954 soft
Móvil: Doy V° B°
Fecha: 12.04.2024 09:18:49 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024

Abel Zahir
Abel Zahir Jimenez Vargas
Ingeniero civil
C° 270257



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



5.2. ACTIVIDADES

El proveedor deberá realizar las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES	GLB	1.00
01.02	DESMONTAJE DE TABIQUERÍA DE DRYWALL	M2	50.75
01.03	DESMONTAJE DE PUERTA	M2	3.60
01.04	DESMONTAJE DE COBERTURA DE ALUZINC	M2	29.48
01.05	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE TERRENO	M2	19.18
02	CONCRETO		
02.01	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 LOSA DE PISO E=20 CM	M3	3.84
02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL LOSA DE PISO	M2	5.67
03	TABIQUERÍA LIGERA		
03.01	TABIQUE DOBLE PLACA SUPERBOARD ST. 6mm / GYPLAC 1/2" PERFIL 89 e = 12.00cm	M2	112.35
04	PISOS Y CERÁMICOS		
04.01	PISO DE PORCELANATO ANTIDESLIZANTE, 0.60 M X 0.60 M	M2	53.52
05	ZÓCALOS		
05.01	ZÓCALO DE PORCELANATO	M2	9.00
06	CIELORRASOS		
06.01	FALSO CIELO RASO C/FIBRA MINERAL	M2	53.52
07	CUBIERTA		
07.01	TIJERAL DE DOBLE ESTRUCTURA DE ACERO GALVANIZADO	M2	53.52
07.02	COBERTURA CON PLANCHA CALAMINON TR-4 ALUZINC e=0.40mm	M2	86.45
07.03	CANALETA PLUVIAL PARA TECHOS 4" 100MM 4M	M	22.50
08	CARPINTERIA DE MADERA		
08.01	PUERTAS CONTRAPLACADAS E=35 MM C/TRIPLAY LUPUNA 4 MM.	M2	3.78
09	CARPINTERIA EN ALUMINIO Y VIDRIOS		
09.01	VENTANAS DE VIDRIO CON MARCO DE ALUMINIO TIPO NOVA	M2	12.78
09.02	TABIQUE DE VIDRIO TEMPLADO 10MM	M2	11.91
09.03	PUERTA CRISTAL TEMPLADO CON MARCO DE ALUMINIO	UND	1.00
09.04	VENTANAS ALTAS DE VIDRIO CON MARCO DE ALUMINIO TIPO CORREDIZA	M2	2.84
10	PINTURA		
10.01	PINTURA MUROS INTERIORES VINILICA-2 MANOS C/IMPRIMANTE P/GL	M2	303.45
10.02	PINTURA DE CIELO RASO TIPO FIBRABLOCK	M2	17.99
11	INSTALACIONES SANITARIAS		
11.01	SISTEMA DE DESAGÜE		
11.01.01	EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA REDES	M	4.30



Firmado digitalmente por
 CABALLERO ARCOS Abel Zahir
 FAU 20602774954 soft
 Motivo: Day V° 51
 Fecha: 12.04.2024 09:19:07 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco - Ate. Piso 03
 Teléfono (511) 2928340 anexo 19024

Gal Sánchez Jimenez Vargas
 Gal Sánchez Jimenez Vargas
 Ingeniero civil
 CIP-20051



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
11.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO DE ZANJAS PARA REDES	M	4.30
11.01.03	RED COLECTORA DE TUBERÍA DE DESAGÜE PVC SAL DE 2"	M	3.50
11.01.04	SALIDA DE DESAGÜE EN PVC D=2"	PTO	1.00
11.01.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA SISTEMA DE DESAGÜE	GLB	1.00
11.01.06	LAVAMANOS DE PARED BLANCO 1 LLAVE CON ACCESORIOS	UND	1.00
11.01.07	COLOCACIÓN DE APARATOS SANITARIOS	UND	1.00
11.02	SISTEMA DE AGUA FRÍA		
11.02.01	RED DE DISTRIBUCIÓN TUBERÍA DE 1/2" PVC-SAP	M	3.65
11.02.02	VÁLVULA COMPUERTA DE 1/2"	UND	1.00
11.02.03	CAJA PARA LLAVES Y VÁLVULAS 25X25CM	UND	1.00
11.02.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA SISTEMA DE AGUA FRÍA	GLB	1.00
12	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
12.01	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE CON PUESTA A TIERRA INC TOMACORRIENTE	UND	15.00
12.02	SALIDA DE CENTRO DE LUZ EN TECHO INC LUMINARIA LED 60X60	UND	11.00
12.03	SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE DE LUZ	UND	5.00
13	OTROS		
13.01	INSTALACIÓN DE LETREROS INTERNOS	UND	4.00
13.02	LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	GLB	1.00

5.3. Condiciones para la ejecución del servicio

- El servicio contempla la ejecución de todas las actividades descritas en el presente documento, las que incluyen el procedimiento, materiales, equipos a ser utilizados y las medidas de control
- El/La proveedor/a deberá tener en cuenta el siguiente orden de jerarquía: planos, actividades y procedimientos a ejecutar.
- Durante la ejecución del servicio, el/la proveedor/a deberá tener cuidado de no dañar la infraestructura existente. Si ello ocurriese deberá reponer o subsanar con materiales y/o acabados de características iguales o superiores a las existentes.
- Asimismo, los/las proveedores/as invitados/as a cotizar, podrán efectuar una visita de inspección y constatación de los ambientes a intervenir, previa coordinación con la Coordinación de Infraestructura.
- Los Metrados son referenciales y la omisión parcial o total de una partida no dispensará al contratista de su ejecución, si está prevista en los planos y/o características técnicas.
- Es recomendable a los proveedores (bajo responsabilidad) realizar la visita a la Sede a fin de efectuar la toma de medidas necesarias, así como un replanteo final para la instalación.



Firmado digitalmente por
 CABALLERO ARCOS Abel Zahir
 FAU 20602774954 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 12.04.2024 09:19:27 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
 Teléfono (511) 2928340 anexo 19024

Abel Zahir Caballero Arcos
 Abel Zahir Caballero Arcos
 Ingeniero Civil
 CIP: 270257



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- En caso de existir divergencias entre los documentos del proyecto, los planos tienen validez sobre las características técnicas, y éstas a su vez tienen validez sobre los Metrados.
- Todos los equipos eléctricos o electromecánicos, tableros eléctricos, luminarias, tuberías y/o sus accesorios deben estar conforme a las normas vigentes, RNE, Código Nacional de Electricidad, Resoluciones Ministeriales, etc.; de igual modo todos los procedimientos y formas de instalación deben ser conforme a las normas y a las buenas prácticas.
- El contratista debe tomar en cuenta todos los detalles que sean necesarios para lograr que la implementación eléctrica funcione sin ningún problema en todo el alcance del proyecto.

• **Medidas de Seguridad**

El/la proveedor/a adoptará todas las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes a su personal y/o terceros, o daños a la misma infraestructura de la sede, cumpliendo con todas las disposiciones vigentes con las Normas Básicas de Prevención de Accidentes y con el Reglamento Nacional de Edificaciones, específicamente lo contenido a la NORMA G.050, sin perjuicio de ello el/la proveedor/a deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

• **Equipo y herramientas**

Todo el equipo, maquinaria, cables, andamios, etc., deberá estar en perfecto estado de conservación, sin deterioro o fallas que puedan poner en peligro la seguridad del personal que ejecutará el Servicio. Los andamios, se levantarán firmes rígidos, indeformables, seguros y resistentes, estar correctamente arriostrados vertical y horizontalmente. La cantidad de andamios deberá ser definida por el Contratista y será concordante con el tipo de trabajo a ejecutar.

• **Designación del responsable en seguridad**

El Contratista debe contar con un responsable en seguridad, encargado de verificar el cumplimiento de las normas en todo momento. Esta persona debe inspeccionar a diario las instalaciones provisionales que se vienen utilizando en el presente Servicio, tales como: conexiones eléctricas y sanitarias, así como el uso y correcta manipulación de los materiales, equipos y herramientas de trabajo.

El cumplimiento de las normas de seguridad y la adopción de sistemas de precaución y protección son de carácter obligatorio. Antes del inicio de la jornada de trabajo, el responsable en seguridad del Contratista debe efectuar recomendaciones a los trabajadores para el correcto procedimiento de sus labores.

• **Delimitación del área de trabajo**

El área de trabajo debe estar correctamente delimitada y señalizada, designando las áreas de circulación, áreas seguras y áreas de riesgo.



Firmado digitalmente por
CABALLERO ARCOS Abel Zahir
FAU 20602774994 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 12/04/2024 09:19:53 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024

Abel Zahir Caballero Arcos
Abel Zahir Caballero Arcos
Ingeniero Civil
CIP: 20127



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



De otro lado, con la finalidad de preservar el normal funcionamiento de las actividades jurisdiccionales, el Contratista deberá considerar la instalación de cortinas de plástico o mallas tipo "raschel" que cubra el perímetro del área a intervenir y evitar la dispersión del polvo. Así mismo, si los trabajos involucran la zona de ingreso a la sede se deberán instalar coberturas especiales resistentes a impactos y circulaciones que conduzca a una zona segura.

- **Seguro SCTR**

Así mismo la empresa Contratista deberá contar con el SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) para todo su personal, el mismo que brinda protección a los trabajadores expuestos a actividades de riesgo determinadas en la Ley N° 26790.

Responsabilidad del Contratista

El Contratista es responsable de los deterioros que se originen a la propia edificación y deterioros originados a otras edificaciones, en cuyo caso deberá efectuar las reparaciones correspondientes, sin costo alguno para la entidad.

- **Equipo de Protección Personal (EPP)**

Todo trabajador de la empresa contratista, así como el personal o autoridad que labore en la sede, que requiera ingresar a la zona de trabajo deberá contar con su EPP.

El EPP consiste en la utilización de implementos básicos de seguridad que comprenden: casco y zapatos de seguridad (de preferencia con punta de acero), chaleco, overol o vestimenta con identificación del logo de la empresa contratista, lentes, máscaras contra el polvo y guantes de seguridad; así como "tapa oídos" en caso de trabajos de demolición o actividades que produzcan gran ruido; así como arnés de cuero con gancho metálico debidamente sujetos a elementos fijos de la edificación en caso de trabajos de altura superiores a 1.80m.

- **Responsabilidad por deterioros y limpieza**

El Contratista es responsable de los deterioros que se originen a la propia edificación y deterioros originados a otras edificaciones, en cuyo caso deberá efectuar las reparaciones correspondientes, sin costo alguno para la entidad.

El encargado de la ejecución de los trabajos de acondicionamiento, deberá efectuar de manera continua la limpieza del área destinada a los trabajos de mantenimiento. Luego de ejecutados todos los trabajos de mantenimiento programados, el encargado deberá realizar una limpieza final de tal manera que los ambientes queden expeditos para su ocupación.



Firmado digitalmente por
CABALLERO ARCOS Abel Zahir
FAU 20602774954 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12.04.2024 09:20:45 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024

Gef. Alexander Jimenez Vargas
Ingeniero civil
CIP: 27028



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1. Calificaciones del Personal Clave

A.1.1 Formación Académica

1. Requisitos:

JEFE DE PROYECTO: (01 profesional)

Titulado, Colegiado y Habilitado en las carreras de Ingeniería Civil y/o Arquitectura.

Acreditación:

El **TÍTULO PROFESIONAL** será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.

En caso Título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

2. Requisitos:

RESPONSABLE TÉCNICO: (01 Técnico)

Título de técnico en la carrera de Edificación y/o Construcción Civil.

Acreditación:

El **TÍTULO DE TÉCNICO** será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.

En caso Título de técnico no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.



Firmado digitalmente por
CABALLERO ARGOS Abel Zahir
FAU 20925774694.spd
Motivo: Day V° B°
Fecha: 12/04/2024 09:21:03 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024

Abel Zahir Caballero Argos
Abel Zahir Caballero Argos
Ingeniero Civil
C#-202287



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



3. Requisitos:

ESPECIALISTA EN SISTEMA CONSTRUCTIVO EN SECO - DRYWALL: (01 Técnico)

- Certificado de Estudios de Capacitación en Sistema Constructivo en Seco – Drywall con un mínimo de 60 horas lectivas.

Acreditación:

Se acreditará con copia de certificado de Estudios de Capacitación en Sistema Constructivo en Seco – Drywall con un mínimo de 60 horas lectivas.

A.1.2 Experiencia del Personal Clave

1. JEFE DE PROYECTO

Requisitos:

Con experiencia mínima de tres (03) años como Supervisor y/o Residente y/o Coordinador de Servicios de Acondicionamiento y/o Remodelaciones y/o Mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Adecuación de Infraestructura en general.

2. TÉCNICO RESPONSABLE

Requisitos:

Con experiencia mínimo de dos (02) años como Técnico en Construcción Civil en Ejecución de Proyectos y/o Servicios de Acondicionamiento y/o Remodelaciones y/o Mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Adecuación de Infraestructura en general.

3. ESPECIALISTA EN SISTEMA CONSTRUCTIVO EN SECO - DRYWALL

Requisitos:

Con experiencia mínima un (01) año de experiencia como Instalador de Sistema Constructivo en Seco-Drywall, Falso Cielo raso o en la ejecución de servicios iguales o similares a lo requerido.

Acreditación: (1,2 y 3)

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los CINCO (5) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.



Empleado digitalmente por
ABALLERO ARCOS Abel Zahir
IU 2080274254 soft
21ivo: Doy V° B°
icha: 12.04.2024 09:21:38 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024

Abel Zahir
Abel Zahir Arcos
Ingeniero Civil
CIP: 27028



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicio de Acondicionamiento
- Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento
- Servicio de Remodelación
- Servicio de Adecuación de Infraestructura
- Servicio de Implementación
- Servicio de adecuación de drywall, madera, perfiles de aluminio, alucobond y/o vidrio templado.

Asimismo, se considerarán los servicios realizados en edificaciones administrativas públicas y/o privadas, debiéndose acreditar.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



Firmado digitalmente por
CABALLERO ARCOS Abel Zahir
FAU 20602774954 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 12.04.2024 09:21:57 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024

Abel Zahir Caballero Arcos
Abel Zahir Caballero Arcos
Ingeniero civil
CIP: 270391



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentadora correspondiente.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será de **TREINTA (30) días calendario**, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del servicio se realizará en el Módulo Básico de Justicia de Huaycán de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, ubicado en la Av. José Carlos Mariátegui s/n Plaza de Armas – Huaycán – Ate, provincia y departamento de Lima.

9. ENTREGABLES

El Proveedor/a realizará los trabajos según los Términos de Referencia descritos según las características técnicas y los planos, entregando la totalidad de la implementación al término del Plazo de Ejecución.

- Un informe técnico que contenga los datos recopilados en campo, detallando las actividades del servicio, acompañado de fotografía de la ejecución de dichas actividades y/o documentos de respaldo que verifiquen el cumplimiento de los trabajadores especializados en los términos de referencia.
- Archivo fotográfico de los trabajos y/o inspecciones efectuadas.
- Copia de la relación del personal asignado a póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR).
- Garantía Comercial, de acuerdo a los establecido en los términos de referencia. Será presentado en mesa de partes de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, ubicado en la Av. Simón Bolívar N° 114 – 124 Puruchuco – Ate.

10. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La supervisión del Servicio será realizada por un personal designado por la Coordinación de Infraestructura, quién verificará los materiales y los trabajos realizados por el/la

 **Firma Digital**
Firmado digitalmente por
CABALLERO ARCOS Abel Zahir
FAU 20602774954 soft
Método: Doy V 31
Fecha: 12.04.2024 09:22:25 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024


Corte Superior de Justicia de Lima Este
Coordinación de Infraestructura
Ingeniero civil
CIP: 270757



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



proveedor/a, a excepción de la implementación de cableado estructurado de datos y voz que se encontrará a cargo de la Coordinación de Informática de la CSJLE.

Antes de iniciar y hasta finalizar el servicio, el/la proveedor/a del servicio deberá realizar todas las coordinaciones con las Coordinaciones de Infraestructura e Informática de la CSJLE y el área usuaria según requerimiento, a fin de garantizar la correcta ejecución del mismo, caso contrario, el Contratista será responsable ante cualquier eventualidad al inicio y durante la ejecución del servicio.

11. RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES

El/la proveedor/a del servicio, deberá designar a 01 ingeniero civil o arquitecto colegiado y habilitado como responsable de la ejecución del servicio quien deberá permanecer durante la ejecución del servicio hasta su culminación.

Dicho responsable tendrá la obligación de coordinar lo siguiente:

- Los horarios de la jornada laboral con el área usuaria, con la finalidad que no impida el normal desempeño de las actividades jurisdiccionales y administrativas de la sede.
- Comunicar la relación de personal que laborará en la ejecución del servicio con anterioridad a fin de tramitar los permisos correspondientes.
- La programación de las actividades con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos.
- Respecto a consultas técnicas, que en caso no se pudieran resolver en campo deberán ser transmitidas a todos los encargados de dar conformidad, para su absolución correspondiente.
- El acarreo y la eliminación de material de desmonte y/o otros desperdicios en los horarios acordados, no debiendo por ningún motivo dejar material de desmonte en los pasadizos, corredores y zonas por dónde transiten vocales, personal y público usuario de la respectiva sede.
- De ser el caso, el traslado (dentro de la sede) de los elementos reusables que genere el desmontaje.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá designar a 01 ingeniero civil o arquitecto colegiado y habilitado como responsable de la ejecución del servicio, quien deberá contar con disponibilidad de permanencia durante las inspecciones de la todos los encargados de dar conformidad al área de trabajo, durante la ejecución del servicio hasta su culminación.

Dicho responsable tendrá la obligación de coordinar lo siguiente:

- El proveedor/a es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato según lo dispuesto en el Art. 40° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Verificación del uso del SCTR de todos los trabajadores y operarios
- El proveedor/a deberá garantizar la participación de la totalidad del personal



Firmado digitalmente por
CABALLERO ARCOOS Abel Zahir
FAU 20602774954 soft
Módulo: Day V° B°
Fecha: 12.04.2024 09:22:57 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024

Gisel Alexander Jimenez Vargas
Ingeniero civil
CIP-202251



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



propuesto, descrito en su propuesta técnica, la misma que deberá acreditarse con la correspondiente declaración jurada de cumplimiento.

- El proveedor/a determinará la cantidad de personal adicional que participará en la implementación del servicio el cual debe garantizar el cumplimiento de las fechas y el cronograma que se indique.
- La veracidad de esta lista será verificada por la coordinación de Infraestructura e Informática, en caso no esté conforme la empresa no podrá iniciar los trabajos, salvo el caso que el proveedor/a sustente con documentación el cambio y/o reemplazo del profesional o técnico (esta documentación estará sujeta a verificación). Todo el personal técnico deberá estar debidamente acreditado portando su carnet de identificación con nombre de la empresa.
- Al inicio de los trabajos, el proveedor/a hará entrega de una lista con los nombres del jefe de servicio y del personal técnico, los mismos que han sido referidos en la propuesta técnica del proveedor/a.
- Los horarios de la jornada laboral con la administración de la sede, con la finalidad que no impida el normal desempeño de las actividades jurisdiccionales y administrativas de la sede.
- El personal que laborará en el servicio, cuyo listado conteniendo los nombres y datos de los trabajadores deberá comunicar con anterioridad a fin de tramitar los permisos correspondientes.
- La programación de las actividades con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos.
- Respecto a la entrega y custodia de los materiales desmontados.
- Respecto a consultas técnicas, que en caso no se pudieran resolver en campo deberán ser transmitidas a todos los encargados de dar conformidad, para su absolución correspondiente.
- Coordinar con la administración de la sede respecto al acarreo y eliminación de material de desmonte y/o material excedente para la asignación del área de acarreo de material y los horarios de la eliminación del mismo, no debiendo por ningún motivo dejar material de desmonte en los pasadizos, corredores y zonas por donde transiten vocales, personal y público usuario de la respectiva sede.
- **Durante el desarrollo del proyecto el Contratista, deberá adoptar las medidas necesarias (aumento de cuadrillas, aumento de horario de trabajo) para mantener el plazo establecido, y a su vez deberá mantener constante comunicación con el Coordinador de Infraestructura, para la evaluación periódica de los avances, hasta su entrega final.** No se considerará recepcionado el producto en su etapa correspondiente cuando se encuentre incompleto o de escaso desarrollo, procediéndose a su devolución inmediata, lo cual se considerará como un retraso imputable al Contratista.
- De existir observaciones en la ejecución del servicio, el Contratista tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles, para efectuar las correcciones respectivas, a fin de que el área de Logística pueda tramitar el pago correspondiente por los servicios prestados.
- El Contratista, deberá poder absolver las consultas u observaciones que pueda tener la Coordinación de Infraestructura, Coordinación de Informática y del área



Firmado digitalmente por
CABALLERO ARCOIS Abel Zahir
FAU 20602774954 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.04.2024 09:24:20 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024

Abel Zahir Caballero Arcois
Cof. Sínder Jarama & Vargas
Ingeniero Civil
CIP: 270257



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



usuaria, de ser el caso

- Cualquier mejora o adicional deberá ser consultada al Área Usuaria y/o Coordinación de Infraestructura y/o Coordinación de Informática, sin que ello implique gasto o pago adicional por parte de la CSJLE.

13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Todos los encargados de dar conformidad al servicio, deberán designar a profesionales responsables del control de los trabajos por parte de la Entidad, cuyas responsabilidades serán:

- Velar por el cumplimiento de los presentes términos de referencia.
- Verificar el adecuado procedimiento de los trabajos.
- Verificar las características de calidad de los materiales.
- Control del avance programado con la finalidad de cumplir con el plazo.

14. CONFORMIDAD

La Conformidad del Servicio será emitido por el Área Usuaria, previa conformidad técnica respecto al cumplimiento a los Términos de Referencia contenidos en la presente.

Así mismo, la Coordinación de Infraestructura e Informática de la CSJLE, deberán emitir su conformidad a través de un informe técnico, de manera individual, previa inspección de los ambientes o áreas donde se realizó el servicio, protocolos de prueba, y todo lo necesario a fin de verificar que lo ejecutado esté de acuerdo a los TDR's.

15. GARANTÍA

El proveedor/a deberá entregar a la Corte Superior de Justicia de Lima Este un **CERTIFICADO DE GARANTÍA**, específicamente a nombre de la instalación de componentes de cableado estructurado de datos.

15.1 Condiciones de Garantía

Todas las actividades a las que está obligado a realizar el proveedor/a para cumplir con lo indicado a continuación serán sin costo adicional para la Corte Superior de Justicia de Lima

Finalizada la implementación, el proveedor/a entregará toda la documentación necesaria de acuerdo con los requisitos de garantía y emitirá la garantía a nombre de la entidad.

La garantía de performance que será entregada por el proveedor/a, se establecerá entre la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

15.2 Garantía del Buen Funcionamiento

La Corte Superior de Justicia Lima Este notificará al proveedor/a cualquier defecto de la mano de obra, inmediatamente después de haberlo descubierto, e indicará la naturaleza del defecto, junto con toda la evidencia disponible. La Corte



Firmado digitalmente por
CABALLERO ARCOS Abel Zahir
FAU 20602774954 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.04.2024 09:24:53 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024

Gol Sinder Jimenez Vargas
Ingeniero Civil
CIP: 272251



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Superior de Justicia Lima Este dará al proveedor/a la posibilidad que requiera para que inspeccione el defecto. Una vez recibida tal notificación, el proveedor/a realizará la verificación y la corrección necesaria, lo cual estará dentro del alcance del servicio solicitado.

Si el proveedor/a, después de haber sido notificado, no subsana los defectos dentro del plazo especificado, la Corte Superior de Justicia Lima Este podrá tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del proveedor/a, sin perjuicio de otros derechos que la Corte Superior de Justicia Lima Este pueda ejercer contra el proveedor/a en virtud del Contrato.

El proveedor/a deberá garantizar que el diseño, instalación y equipamiento del Servicio cumpla en estricta concordancia con las correspondientes normas nacionales e internacionales, según se requiera para la Infraestructura, Sistema Eléctrico y/o Cableado Estructurado.

15.3 Periodo de Garantía

El proveedor/a deberá garantizar la instalación y solución de cableado estructurado según el siguiente detalle:

COMPONENTE	TIEMPO DE GARANTÍA
Implementación de la Infraestructura y sus materiales	1 año
Implementación de Sistema Eléctrico	1 año
Instalación de componentes de cableado estructurado de Datos, solicitado en el numeral 15.1 y 15.2	1 año

Notas: El tiempo de garantía serán contabilizados desde la conformidad del servicio, la cual cubrirá todos los costos en que incurriese para subsanar las deficiencias de los materiales o corregir los defectos de los materiales defectuoso o errores de mano de obra.

16. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO pago de emitida la conformidad, de acuerdo al plazo establecido en el artículo 171 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

17. RESPONSABILIDAD DE EL/LA PROVEEDOR/A

El/La proveedor/a es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.



Firmado digitalmente por
CABALLERO ARCOIS Abel Zahir
FAU 23652774554 scd
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.04.2024 09:25:29 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024

Abel Zahir Arcois Caballero
Cof. Abel Zahir Arcois Caballero
Ingeniero civil
CIP: 770257



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



18. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden de Servicio, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto del contrato}$$

$$F \times \text{plazo en días}$$

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días $F = 0.40$.

Para plazos mayores a sesenta (60) días $F = 0.25$.

19. OTRO TIPO DE PENALIDADES

Se establece la aplicación de otras penalidades que se calculan de manera independiente a la penalidad por mora:

N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	Por no contar con el equipo de protección personal EPP. Indicado en el Numeral 5.3 Penalidad diaria por trabajador.	5 % de la UIT vigente por cada día	<i>Levantamiento de Acta elaborada por el Inspector del Servicio y firmada por el inspector y profesional responsable del servicio.</i>
2	No delimitar el área de trabajo. Partida 1.02 del metrado base.	5 % de la UIT vigente por cada día	
3	Por no encontrarse el personal propuesto durante las visitas de supervisión.	5 % de la UIT vigente por cada día	
4	Por no encontrarse el profesional propuesto en el proceso de la ejecución del servicio.	5 % de la UIT vigente por cada día	

20. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo a lo establecido en el punto 7.9 de la Directiva de Contrataciones de Bienes y Servicios por importes iguales o inferiores a Unidades Impositivas Tributarias en el Poder Judicial, se menciona:

- a) La Orden de Compra u Orden de Servicio puede ser resuelta por las causales siguientes:
 - Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, pese a que haya sido requerido su cumplimiento.
 - Por acumulación del monto máximo de las penalidades indicadas en las EETT o TDR.
 - Por caso fortuito y/o fuerza mayor.
 - Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) En caso de la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales, al Subgerente/a de Logística o quien ejecute sus procesos, debe requerir si el



Firmado digitalmente por
 CABALLERO ARCOS Abel Zahir
 FAU 20602774954 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 12.04.2024 09:25:59 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
 Teléfono (511) 2928340 anexo 19024

Abel Zahir Caballero Arcos
 Civil Servidor Administrativo
 Ingeniero civil
 CIP 20024



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



proveedor/a, mediante carta simple, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver la orden por incumplimiento.

- c) En todas las causales de resolución, el/la Subgerente de Logística, Coordinador/a de Logística o quien ejecute sus procesos, procede a elaborar un informe técnico sobre la resolución y solicita a la Oficina de Asesoría Legal, o quien haga sus veces, emita opinión legal y elabore el proyecto de carta para la resolución de la orden de compra u orden de servicio, que es suscrita por la Gerencia de Administración y Finanzas o la Gerencia de Administración Distrital o Jefatura de Administración Distrital, según corresponda, y es notificada al proveedor/a mediante correo electrónica.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

22. CONFIDENCIALIDAD

- Toda información del Poder Judicial a la que tenga acceso el proveedor, así como su personal y sus subcontratistas, es estrictamente confidencial.
- El proveedor, su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito del Poder Judicial.
- En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del proveedor será causal de resolución de contrato y de ser el caso el Poder Judicial se reserva el derecho a interponer las acciones legales que correspondan a su vez aplicará las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

23. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta



Firmado digitalmente por
CABALLERO ARCOS Abel Zahir
FAU 20602774054 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 12.04.2024 09:28:46 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024

Abel Zahir Caballero Arcos
Abel Zahir Caballero Arcos
Ingeniero Civil
CIP-270291



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Ate, 11 de abril de 2024



Firmado digitalmente por
CABALLERO ARCOS Abel Zahir FAU
20602774954 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.04.2024 09:28:00 -05:00

Abel Zahir Arcos Caballero
Abel Zahir Arcos Caballero
Ingeniero civil
COP-270241

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ANEXO 1
GENERALIDADES Y CARACTERÍSTICAS
TÉCNICAS



Firmado digitalmente por
CABALLERO ARCOS Abel Zahir
FAU 20502774954 soft
Motivo: Doy V° E°
Fecha: 12.04.2024 09:32:17 -05:00

Abel Zahir Caballero Arcos
Abel Zahir Caballero Arcos
Ingeniero civil
CIP 270281

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ANEXO 1
GENERALIDADES

1. CONDICIONES GENERALES

Los Términos de Referencia, acompañadas por los planos correspondientes, forman parte del proyecto integral y contempla la provisión de materiales, mano de obra calificada, dirección técnica y supervisión a cargo de profesionales capacitados y debidamente colegiados. Las especificaciones describen en forma detallada las normas procedimientos y condiciones generales a las cuales deberá sujetarse la ejecución de todas las obras que conforman el presente proyecto.

2. VALIDEZ DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y METRADOS:

En caso de existir divergencias entre los documentos del proyecto, los planos tienen validez sobre las especificaciones técnicas, y estas a su vez tienen validez sobre los metrados.

Los metrados son referenciales y la omisión parcial o total de una partida no dispensará al contratista de su ejecución, si está prevista en los planos y/o especificaciones técnicas.

3. INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL

El Contratista deberá designar un Ingeniero o Arquitecto como Residente de la Obra, que cuente con título Profesional, Colegiado, Habilitado, especializado y con amplia experiencia, como responsable de la dirección técnica de la misma en forma directa y permanente.

La Corte Superior de Justicia de Lima Este, deberá nombrar a un profesional y/o profesionales correspondientes a su especialidad como Supervisor o Inspector de la Obra, el cual ejercerá una permanente labor de inspección y control de ejecución durante el proceso constructivo de la obra.

El cuerpo técnico conformado por los profesionales designados por parte de la institución, deberá precisar los métodos para la correcta ejecución de cada una de las partidas, siendo el Contratista responsable de la ejecución de la obra de acuerdo con el proyecto, presupuesto y especificaciones técnicas, que forman parte del contrato.

4. COMPATIBILIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:

El Residente y/o el Inspector y/o Supervisor, antes de iniciar los trabajos deberán revisar y verificar la compatibilidad entre los planos de Arquitectura, Instalaciones Eléctricas, Redes, Box y data, etc.; y toda la documentación técnica, de modo que le permita programar su trabajo en una secuencia que evite interferencias entre partidas y lograr en forma ordenada, la terminación de la obra en su conjunto.

Calle
Col. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco
Ingeniero civil
CIP: 271238

Firma Digital

Firmado digitalmente por
CABALLERO JARCOS Abel Zahir
FAU 20602774954 soft
Motivo: Day 1° 5°
Fecha: 12.04.2024 09:39:06 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



De existir alguna incompatibilidad entre los diferentes documentos que conforman el Expediente de Proyecto, el residente deberá comunicarlo con la debida anticipación a través de las vías de comunicación formal al encargado de la supervisión o en su defecto a la oficina de la Coordinación de Infraestructura.

5. CONSULTAS:

Todas las consultas relativas a la construcción, efectuadas por el Contratista deberá comunicarlo con la debida anticipación a través de las vías de comunicación formal serán anotadas en el cuaderno de obra, debiendo ser absueltas del mismo modo por el Supervisor.

6. SUPERVISIÓN:

Todo material y mano de obra empleados en obra, estarán sujetos a inspección y supervisión por el cuerpo técnico tanto en taller como en obra.

El Supervisor tiene la potestad de rechazar el material, trabajo u obra que no cumpla con las indicaciones de los planos y/o especificaciones técnicas.

Los trabajos mal ejecutados deberán ser subsanados satisfactoriamente y el material rechazado será reemplazado por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, sin cargo alguno para el Poder Judicial.

El contratista deberá suministrar sin cargo para la Corte Superior de Justicia de Lima, todas las facilidades razonables para la inspección y efectuar todas las pruebas que sean requeridas.

7. MATERIALES:

Los materiales a ser utilizados en toda la adecuación deberán ser nuevos, de reconocida calidad, de uso actual y pueden ser de origen tanto nacional como extranjero.

El Supervisor cuando lo estime conveniente, puede solicitar muestras y catálogos de los materiales y equipos a ser utilizados.

Por lo general los fabricantes y/o proveedores de materiales, equipos, aparatos y accesorios, proporcionan catálogos, de los mismos, donde se precisan las características y especificaciones técnicas, para su correcto empleo, aplicación, montaje o instalación. Todas ellas pasarán a formar parte de las especificaciones técnicas en la medida que sean compatibles con el proyecto y las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones.

El Supervisor se reservará el derecho de rechazar y ordenar el retiro de cualquier material que llegue a la obra en mal estado, malgrado, de fabricación defectuosa o no cumpla con las especificaciones técnicas. En caso de avería producida durante la ejecución de la obra, el Contratista efectuará el reemplazo por otro que se encuentre en óptimas condiciones sin costo para la entidad.



Firmado digitalmente por
CABALLERO ARCOS Abel Zahir
FAU 20602774954 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.04.2024 09:40:19 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024

Abel Zahir Caballero Arcos
Abel Zahir Caballero Arcos
Ingeniero civil
CIP: 270258



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Cuando en las especificaciones técnicas o planos se indique "igual o similar", solo la Supervisión decidirá sobre la igualdad y/o similitud de los diferentes materiales que sean sometidos para su aprobación, previa consulta con el proyectista responsable.

Si los materiales, aparatos, equipos y accesorios fueran instalados sin la aprobación y/o autorización correspondiente, el Supervisor tiene la potestad de ordenar su retiro, siendo los costos de exclusiva responsabilidad del Contratista.

El contratista indicará la relación pormenorizada de todos los materiales para la obra, incluyendo fabricantes, tipo, modelo, dimensiones, etc. en concordancia con las especificaciones.

El Contratista deberá hacer entrega de todo material que se recupere y provenga de los trabajos de desmontaje y que no será reutilizado en la obra (Aparatos Sanitarios, Artefactos Eléctricos, Puertas, Ventanas entre otros), el Supervisor se encargará de recibir dicho material y coordinará con la Oficina de Infraestructura del Poder Judicial para efectuar su correcto almacenamiento en el depósito que se asigne para tal efecto.

8. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA:

El contratista adoptará todas las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes a su personal y/o terceros, o daños a la misma obra, cumpliendo con todas las disposiciones vigentes, con las Normas Básicas de Prevención de Accidentes y con el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Es obligación del Contratista, el mantenimiento y conservación de todas las obras provisionales y el mantenimiento de la limpieza, orden y seguridad de la zona de trabajo.

Todo el equipo, maquinaria, cables, andamios, etc., deberá estar en perfecto estado de conservación, sin deterioro o fallas que puedan poner en peligro la seguridad personal en obra.

Las plataformas, baldes y equipos para transporte vertical estarán provistos de mecanismos de seguridad, para evitar caídas violentas, así mismo deberán contar con un cartel indicador ubicado en lugar visible señalando la capacidad de carga máxima que se pueda izar y transportar sin riesgo. Se deberá evitar la circulación de personas ajenas a la obra y el estacionamiento de vehículos en las zonas próximas a las áreas de trabajo.

Los andamios, se levantarán firmes rígidos, indeformables, seguros y resistentes, estar correctamente arriostrados vertical y horizontalmente. Debiendo ser aparentes para el uso que han de prestar.

Todo el personal que ingrese a la zona de trabajo deberá utilizar cascos de protección.



Firmado digitalmente por
CABALLERO ARCOS Abel Zahir
FAU 20502774954 soft
Motivo: Day V° E°
Fecha: 12.04.2024 09:48:43 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024

Gef. Alexander Jimenez Vargas
Ingeniero civil
COP. 22121



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Así mismo, en los trabajos de demolición deberá utilizar máscaras contra polvo y lentes de protección para la vista.

El personal obrero que labore en zonas de peligro de caída a más de 3.00 metros de altura, deberá utilizar cinturones de seguridad debidamente sujetos a elementos fijos de la edificación. El cumplimiento de las normas de seguridad y la adopción de sistemas de precaución y protección son de carácter obligatorio.

El Contratista es responsable de los deterioros que se originen a la propia edificación y deterioros originados a otras edificaciones, en cuyo caso deberá efectuar las reparaciones correspondientes, sin costo alguno para la entidad.



Firmado digitalmente por
CABALLERO ARCOS Abel Zahir FAU
20602774964 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.04.2024 09:49:21 -05:00

Abel Zahir FAU
Abel Zahir FAU
Ingeniero civil
C# 270287

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

01 TRABAJOS PRELIMINARES

01.01 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES

Considera el transporte de todos los materiales y equipos necesarios para realizar los trabajos.

01.02 DESMONTAJE DE TABIQUERÍA DE DRYWALL

Consiste en el desmontaje de tabiquería de Drywall existente en los ambientes del almacén contigua al área de mesa de partes de la sede. El espesor del tabique es de 0.12m y las medidas de la tabiquería existente están detalladas en los planos 0.12m. **Ver detalles en el plano del Anexo PLANOS.**

01.03 DESMONTAJE DE PUERTAS

Consiste en el desmontaje de las puertas existentes de madera ubicadas en el almacén de Drywall a desmontar. Se deberá tener los cuidados necesarios para desmontar las puertas ya que serán reutilizadas en el futuro.

01.04 DESMONTAJE DE COBERTURA DE ALUZINC

Consiste en el desmontaje de la cobertura de Aluzinc correspondiente al almacén de Drywall a desmontar. Se deberá tener los cuidados necesarios para desmontar la cobertura ya que serán reutilizadas en el futuro.

01.05 REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE TERRENO

Consiste en el perfilado, nivelación y compactación del terreno donde se asentará la losa de piso. El refine consiste en el perfilamiento tanto de las paredes como del fondo. El Contratista, realizará los trabajos necesarios de modo que la superficie presente los niveles, alineamiento, dimensiones y grado de compactación necesarios, tanto en los planos del proyecto, como en las presentes especificaciones. Para lograr un adecuado nivel de compactación se debe incluir una base granular de relleno de tal manera que el terreno cumpla con el grado de compactación necesario.

02 CONCRETO

02.01 CONCRETO F'c=175 KG/CM2 LOSA DE PISO E=20 CM

El concreto F'c = 175 kg/cm² se obtiene de la mezcla de arena gruesa, cemento, agua piedra zarandeada de 3/4". Es el concreto armado para la conformación de superficies rígidas que soportan considerables cargas concentradas que requiere el uso de encofrados para su fundición. Los trabajos consisten en el suministro, carga, transporte, descarga de los materiales, agua, mano de obra, uso de equipos adecuados para la correcta ejecución de los trabajos para tener un control de calidad de acuerdo las normas de concretos y especificaciones ejecutivas del presente servicio. La dosificación será de acuerdo a las Normas del ACI.

El cemento a utilizarse será el Pórtland tipo I que cumpla con las Normas del ASTM-C 150 e NTP 334.009. Las especificaciones concretas de los agregados están dadas por las normas ASTM-C 33 tanto para los agregados finos como para los agregados gruesos, además, se tendrá en cuenta la Norma ASTM-D 448 para evaluar la dureza de los mismos.



Firmado digitalmente por
CABALLERO ARCOS Abel Zahir
FAU 20802774954 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12.04.2024 09:50:08 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco - Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024

Abel Zahir Caballero Arcos
Abel Zahir Caballero Arcos
Ingeniero civil
CIP: 200208



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



El concreto será mezclado sólo para uso inmediato tanto a pulso como con equipo de ser el caso. Cualquier concreto que haya comenzado a endurecer a fraguar sin haber sido empleado, será eliminado. Así mismo, se eliminará todo concreto al que se le haya añadido agua posteriormente a su mezclado, sin aprobación específica del ingeniero Supervisor.

02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL LOSA DE PISO

Se denomina así al conjunto de elementos que sirven para contener la masa de concreto hasta su endurecimiento, también se les denomina formas, formaletas, moldes, etc. En nuestro caso se usan elementos de madera o metálicos de ser necesario. Aunque los encofrados son hechos rústicamente, sus dimensiones deben responder exactamente a las medidas de las estructuras proyectadas. Por ello teniendo en cuenta el elemento de volumen de la madera por la absorción de la humedad y la disminución del volumen del concreto a fraguar, se debe aumentar a un par de milímetros de encofrados de la losa de piso para obtener estructuras de dimensiones iguales a las indicadas en el proyecto. Los encofrados serán debidamente alineados y nivelados de tal manera que formen elementos de las dimensiones indicadas en los planos.

02.03 TABIQUERÍA LIGERA

02.03.01 TABIQUE DOBLE PLACA SUPERBOARD ST. 6mm / GYPLAC 1/2" PERFIL 89 e = 12.00cm

Suministro e instalación de tabiquería (muros) en SISTEMA GYPLAC o SISTEMA DRYWALL. Compuesto de PLACAS EXTRA LIVIANAS DE YESO del tipo ESTÁNDAR (ST) brinda múltiples ventajas, es más económico, brinda mayor rapidez al instalar, no emite gases tóxicos, es más liviano y limpio y cuenta con un excelente nivel de acabado. La placa está compuesta por un núcleo de roca yeso di hidratado y aditivos que se combinan entre sí, las caras están revestidas con un papel de varias capas de celulosa especial, 100% reciclado. Las PLACAS EXTRA LIVIANAS DE YESO del tipo ESTÁNDAR cuenta con las siguientes dimensiones:

- Espesor: 6mm
- Ancho: 12cm
- Largo: 240cm

El muro propuesto para este proyecto, es un muro a doble cara armado, construido internamente con estructura de parantes y rieles galvanizados fijados con tornillos.

Parantes: De sección de 38mm x 89mm de ancho por 2.44m o 3.00m o 3.66m, de largo y espesor 0.50mm. Utilizado para paredes y cielos rasos.

Rieles: De sección de 25mm x 3 5/8" de ancho por 3.05m o 3.66m, de largo y espesor de 0.45mm. Utilizados para paredes y cielos rasos.

Como accesorios de fijación se utilizarán tornillos y clavos galvanizados siguiendo las indicaciones y recomendaciones del fabricante para cada caso. Adicionalmente se deberá utilizar esquineros, ángulo de ajuste, cinta de papel, cinta de malla, cinta con fleje metálico y la masilla para juntas que sea necesaria para la buena presentación del trabajo. Se usará esquinero en los encuentros para ventanas y puertas si fuera el caso. Para el acabado y protección de las



Firmado digitalmente por
CABALLERO ARCOS Abel Zahir
FAU 2050274954 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.04.2024 09:50:37 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024

Abel Zahir Caballero Arcos
Abel Zahir Caballero Arcos
Ingeniero Civil
CIP: 270294



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



esquinas y bordes exteriores en general, se colocará perfiles de esquinas, que serán fijados a las placas utilizando tornillos superboard o similar de 22 mm, para luego cubrirlo con tres capas de pasta para juntas

04 PISOS Y CERÁMICOS

04.01 PISO PORCELANATO ANTIDESLIZANTE 0.60Mx0.60M

La ejecución de esta partida consiste en el suministro y colocación de porcelanato antideslizante de medidas de 0.60m x 0.60m en piso de los ambientes a acondicionar (incluir pegamento, fraguas y etc. para su correcta instalación). El color se deberá coordinar con el supervisor del servicio.

05 ZÓCALOS

05.01 ZÓCALO DE PORCELANATO

La ejecución de esta partida consiste en el suministro y colocación de porcelanato de pared que sirva como zócalo en los ambientes acondicionados. La altura del revestimiento será lo indicado en los planos de los anexos. Se correrá una nivelación para que la altura del zócalo sea perfecta y constante. Para el asentado se utilizará mortero 1:3 cemento arena, de e=5 mm. de espesor, se colocará empleando cintas para lograr una superficie plana vertical y crucetas de 3 mm. de espesor para el alineamiento (incluir pegamento, fraguas y etc. para su correcta instalación).

06 CIELORRASOS

06.01 FALSO CIELO RASO C/FIBRA MINERAL

Consiste en el suministro de instalación de cielo raso tipo panel de fibra mineral moldeado al húmedo, de buena apariencia y acabado texturado, resistente a la humedad y al óxido. Será instalado en el área debajo del entablado que no cuente con el mismo, para ello se debe tener en cuenta el cielo raso instalado en los ambientes existentes del archivo para su uniformidad. Se debe incluir los perfiles perimetrales, primarios, secundarios, terciarios, sujetadores y todos los demás materiales y accesorios para su correcta instalación.

07 CUBIERTA

07.01 TIJERAL DE DOBLE ESTRUCTURA DE ACERO GALVANIZADO

Consiste en los elementos estructurales que soporta la cobertura, se fabricarán con planchas de acero galvanizado de acuerdo a las luces necesarias según el proyecto. Los tijerales le dan la forma al techo diseñado sobre el mismo se ubicarán los rieles y omegas que soportan la cobertura de fibrocemento ondulada a la pendiente especificada, los cuales se fijarán con tornillos 8x1/2" punta broca.

Arriostres entre tijerales: son los elementos en el cual se apoyan los tijerales, se fabricarán con planchas de acero galvanizado en sección tipo omega, los cuales se fijará con tornillo 8x1/2" punta broca.

07.02 COBERTURA CON PLANCHA CALAMINON TR-4 ALUZINC e=0.40mm

La cobertura a instalar será de Aluzinc fabricada según la Norma Técnica Nacional 339.022 de gran resistencia y durabilidad de color rojo con un espesor de 0.40mm. para fijar el sistema se usarán espárragos de 3 1/2" con su arandela y tapas de plástico y ganchos chatos de 6" – 8". Los mismos que se fijarán sobre los perfiles denominados omegas.



Firmado digitalmente por
CABALLERO ARCOS Abel Zahir
FAU 20802774954 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 12.04.2024 09:51:14 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024

Abel Zahir Caballero Arcos
Abel Zahir Caballero Arcos
Ingeniero CIVIL
CIP-270292



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



07.03 CANALETA PLUVIAL PARA TECHOS 4" 100MM 4M

La ejecución de esta partida consiste en el suministro e instalación de canaletas indicadas para la recepción de aguas pluviales de modo que sean transportadas mediante una tubería montante a las cajas de desagüe o similar

08 CARPINTERIA DE MADERA

08.01 PUERTAS CONTRAPLACADAS E=35 MM C/TRIPLAY LUPUNA 4 MM.

Comprende el suministro e instalación de 02 puertas contraplacada de 0.90m x 2.10m x e=35mm con Triplay Lupuna 4mm, con 02 manos de pintura "Gloss" color a coordinar como acabado final; que incluye marco de cedro de 2" x 3", considerar refuerzo de madera tornillo en su interior para la inserción de la chapa y bisagras y todos los accesorios de sujeción. proyectadas con bisagras "capuchina" aluminizadas de 3-1/2"x3-1/2" (mínimo 3 bisagras por puerta), incluyendo la cerradura de 03 golpes. El marco debe ir desde el piso acabado hasta la altura de la vigueta, quedando un espacio vacío de 0.24m encima de la puerta donde se colocará malla mosquetero. Se debe Incluir todos los accesorios de cerrajería necesarios para la instalación de la puerta

09 CARPINTERIA EN ALUMINIO Y VIDRIOS

09.01 VENTANAS DE VIDRIO CON MARCO DE ALUMINIO TIPO NOVA

Consiste en el suministro e instalación de ventanas de aluminio serie 20, vidrio crudo de 6.00mm (2 o 3 hojas x ventana) + lamina de seguridad. Se debe incluir todos los accesorios y materiales para su adecuada instalación. Las medidas de las ventanas se encuentran en los planos en planta y de elevaciones.

09.02 TABIQUE DE VIDRIO TEMPLADO 10MM

Suministro e instalación de tabiques de cristal templado de 10mm, con fijación a los tabiques de Drywall, incluyendo chapa de embutir tipo plana integrada con llave de cerradura desde el interior y exterior, que debe ser en acabado en acero inoxidable mate. Es debe incluir el suministro y colocación de cenefa decorativa laminado tipo "dusted", arenado claro y arenado color granate formando la cuadrícula del logo a lo largo del paño total de vano, según se indica en los planos de los anexos. También se debe Incluir todos los accesorios de cerrajería necesarios para la correcta instalación del tabique de vidrio.

09.03 PUERTA CRISTAL TEMPLADO CON MARCO DE ALUMINIO

Suministro e instalación de puerta de cristal templado de 10mm con marco de aluminio, tipo batiente, fijación a las tabiquerías de drywall y/o marco de aluminio de 3"x2", incluyendo chapa de embutir tipo "bola o pomo", es decir, de perilla esférica con botón de seguridad por dentro y llave por fuera; la chapa debe ser en acabado en acero inoxidable mate, Incluye el suministro y colocación de cenefa decorativa laminado tipo "dusted" a lo largo de todo el paño de vano. Se debe incluir todos los accesorios de cerrajería necesarios para la instalación de la puerta.

09.04 VENTANAS ALTAS DE VIDRIO CON MARCO DE ALUMINIO TIPO CORREDIZA

Suministro e instalación de ventana alta corrediza de cristal templado transparente de espesor 6mm. Incluye accesorios de fijación (Ver detalle de plano de arquitectura).



Firmado digitalmente por
CABALLERO ARCOS Abel Zahir
FAU 20602774954 soft
Módulo: Doy V° 01
Fecha: 12.04.2024 09:51:45 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024

Calle Alexander Jimenez Vargas
Ingeniero civil
C.M.P. 270257



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



10 PINTURA

10.01 PINTURA MUROS INTERIORES VINILICA-2 MANOS C/IMPRIMANTE P/GL

Este rubro comprende todos los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de los trabajos de pintura.

La pintura es el producto formado por uno o varios pigmentos, con o sin carga y otros aditivos dispersos homogéneamente, con un vehículo que se convierte en una película sólida, después de su aplicación en capas delgadas y que cumple con una función de objetivos múltiples. Es un medio de protección contra los agentes destructivos del clima y el tiempo; un medio de higiene que permite lograr superficies lisas, limpias y luminosas, de propiedades asépticas, un medio de ornato de primera importancia y un medio de señalización e identificación de las cosas y servicios.

Los colores serán determinados por la Institución y aprobados por EL SUPERVISOR del servicio, se tomará como referencia los colores institucionales determinados por la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

El contratista será responsable de los desperfectos o defectos que pudieran presentarse después de la recepción de la obra, quedando obligado a subsanarlas a entera satisfacción.

Antes de comenzar la pintura, será necesario efectuar resanes y lijados de todas las superficies, las cuales llevaran un base de imprimante de calidad debiendo ser este de marca reconocida.

Se aplicará dos manos de pintura, sobre la primera mano de muros y cielo rasos, se harán los resanes y masillados necesarios antes de la segunda mano definitiva.

Todas las superficies a las se debe aplicar pintura, deben estar secas y deberán dejarse tiempos suficiente entre las manos o capas sucesivas de pintura, a fin de permitir que esta seque convenientemente.

Se utilizará pinturas de marca conocida y de calidad comprobada. Se rechazará aquellas pinturas que no cumplan con las características de calidad establecidas.

La calidad de las pinturas en general deberá contar con la aprobación del Supervisor o Inspector y la selección de colores será determinada por el autor del Proyecto, las muestras de pintura se realizarán en los ambientes correspondientes, de forma, que se puedan apreciar con la luz natural del ambiente.

Las pinturas a ser utilizadas serán extraídas de sus envases originales y se emplearán sin sufrir ningún tipo de adulteración, procediendo en todo momento de acuerdo a las especificaciones técnicas de los fabricantes

10.02 PINTURA DE CIELO RASO TIPO FIBRABLOCK

Consiste en el pintado del cielo raso tipo fibrablock a doble mano color blanco en los ambientes del actual lactario de la sede. Se debe realizar el pintado de tal manera que se pueda observar un color parejo.

11 INSTALACIONES SANITARIAS

11.01 SISTEMA DE DESAGÜE

11.01.01 EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA REDES

Consiste en el movimiento de tierras para llegar al nivel, medidas y dimensiones necesarios para la ubicación de las redes de agua y desagüe. La ubicación de las redes de agua y desagüe se encuentran contempladas en los planos correspondientes. El ancho de la excavación debe ser 20cm para las tuberías de



Firmado digitalmente por
CABALLERO ARGOS Abel Zahir
FAU 20825774694-ent
Motivo: Doc V° B°
Fecha: 12/04/2024 09:52:15 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024

Abel Zahir
Abel Zahir Argos Vargas
Ingeniero civil
CIP: 47327



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



agua y 30cm para las tuberías de desagüe, teniendo ambas una profundidad de 40cm como mínimo.

11.01.02 RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO DE ZANJAS PARA REDES

Comprende los trabajos llevados a cabo para rellenar los espacios vacíos entre las tuberías de las redes de desagüe y de agua y el terreno natural, para el acomodo de las tuberías interiores. El material propio de relleno deberá estar zarandeado y seleccionarse, debiendo estar libre de material orgánico o desperdicios, también se eliminarán las piedras que puedan ocasionar esfuerzos puntuales sobre las estructuras; se deberá poner especial cuidado en la humedad del material a compactar ya que se debe garantizar lograr una densidad adecuada

11.01.03 RED COLECTORA DE TUBERÍA DE DESAGÜE PVC SAL DE 2"

Comprende la instalación de tuberías de desagüe PVC SAL ϕ 2".

Método constructivo:

Estos tipos de tuberías y accesorios serán de PVC, especial para desagüe y fabricadas de acuerdo a la Norma NTP 399.003. Previamente debe hacerse un replanteo, para verificar la exactitud de la pendiente estipulada en planos y la ubicación de derivaciones cajas de registro y otros elementos.

Calidad de los materiales:

Las tuberías deberán ser revisados cuidadosamente antes de instalarlas, a fin de descubrir defectos tales como: roturas, rajaduras, porosidad, fallas de alineamiento, etc. y se verificará que estén libres de cuerpos extraños u otros. Se empleará tuberías PVC SAL para fluidos sin presión con empalme espiga campana NTP 399.003.

11.01.04 SALIDA DE DESAGÜE EN PVC D=2"

Comprende el suministro e instalación de tubería de diámetro 2" y accesorios necesarios para la correcta ejecución de la partida.

Método constructivo:

Se entiende por punto de desagüe la instalación de cada salida, destinada a recepcionar la descarga de desagüe de un artefacto sanitario, grifo o salida especial, comprendido desde la salida de los aparatos sanitarios hasta el límite establecido por los muros del baño y/o hasta el empalme con los montantes o de red troncal.

Calidad de los materiales:

Las tuberías deberán ser revisados cuidadosamente antes de instalarlas, a fin de descubrir defectos tales como: roturas, rajaduras, porosidad, fallas de alineamiento, etc. y se verificará que estén libres de cuerpos extraños u otros. Se empleará tuberías PVC SAL para fluidos sin presión con empalme espiga campana NTP 399.003.

11.01.05 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA SISTEMA DE DESAGÜE

Comprende la colocación de registros, sumideros de bronce y otros accesorios necesarios para el funcionamiento de todo el sistema de redes de desagüe.

 **Firma Digital**
Firmado digitalmente por
CABALLERO ARCOS Abel Zahir
FAU 20902774954 soft
Molivo: Doy V. B.
Fecha: 12.04.2024 09:52:40 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024


Cel. Alexander Jimenez Vargas
Ingeniero Civil
CIP: 272257



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Método constructivo:

Se usarán sumideros y registros de bronce de diseño especial con rejilla móvil y conectada a la red de desagüe por una trampa "P" el cual debe ser considerado. Los sumideros se empotran en el piso y la rejilla sujeta con dos tronillos o roscada al sumidero para ser movida con desarmador. Se entregará la rosca antes de proceder a su instalación, debiendo estar a ras del piso en los lugares indicados en los planos.

Calidad de materiales:

Los sumideros serán de bronce, de fundición anti porosa para instalarse con el cuerpo y la tapa o rejilla a ras del piso terminado.

11.01.06 LAVAMANOS DE PARED BLANCO 1 LLAVE CON ACCESORIOS

Consiste en el suministro e instalación de un Lavamanos de losa vitrificada de color blanco sin pedestal e incluyendo todos los accesorios para su correcto funcionamiento. El lavamanos debe ser ubicado en el lugar donde indican los planos.

11.01.07 COLOCACIÓN DE APARATOS SANITARIOS

Consiste lo referente a la mano de obra para la instalación de aparatos sanitarios que son los inodoros y los lavamanos. Se debe incluir todos los materiales y accesorios para asegurar el correcto funcionamiento de los mismos.

11.02 SISTEMA DE AGUA FRÍA

11.02.01 RED DE DISTRIBUCIÓN TUBERÍA DE 1/2" PVC-SAP

Comprende el suministro y colocación de tuberías dentro de un ambiente y a partir del ramal de distribución incluyendo los accesorios y los materiales necesarios para la unión de los tubos hasta llegar a la boca de salida donde se conectará posteriormente al aparato sanitario. Además, quedan incluidos en la unidad, los canales en la albañilería y la mano de obra para la ejecución de los tubos.

El pegamento o cemento solvente deberá cumplir la NTP 399.090. A medida que se instalen los puntos se colocaran tapones roscados, hasta que se instalen los aparatos en forma definitiva.

Se deberá tener cuidado con la ubicación definitiva de aparatos de tuberías y accesorios para que no tengan interferencias con las estructuras u otras instalaciones.

Método constructivo:

A la boca de la salida de agua se le da el nombre de "punto". Se entiende por punto de Agua Fría la instalación de cada salida de agua, destinada abastecer un artefacto sanitario, grifo o salida especial, comprendido desde la salida de los Aparatos Sanitarios hasta el límite establecido por los muros y/o válvulas que contiene el ambiente del baño y/o hasta el empalme con los montantes o de red troncal.

Calidad de los materiales:

Las tuberías deberán ser revisados cuidadosamente antes de instalarlas, a fin de descubrir defectos tales como: roturas, rajaduras, porosidad, fallas de alineamiento, etc. y se verificará que estén libres de cuerpos extraños u otros.



Firmado digitalmente por
CABALLERO AFCCS: Abel Zahir
FAU 20602774954 soft
Motivo: Dig/ N° B1
Fecha: 12.04.2024 09:53:06 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco - Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024

Geómetra
Geómetra Jimena Z. Vargas
Ingeniero civil
CIP: 27222



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Se empleará tuberías PVC para fluidos a presión con empalme espiga campana o simple presión (SP) NTP 399.002.

11.02.02 VÁLVULA COMPUERTA DE 1/2"

Esta partida se refiere al suministro y colocación de todos los mecanismos o elementos que cierran o regulan el paso de agua, conocidos como llaves o válvulas, en este caso válvulas de compuerta de bronce de 1/2".

Las Válvulas de compuerta serán de bronce de 1/2" y se instalarán con todos sus accesorios completos, es decir nipples, uniones universales y adaptadores; en los lugares donde se indica en los planos. Se instalarán en sus respectivas cajas de válvulas de 25 x 25 cm. La válvula estará ubicada en el interior, a tras de la puerta, para facilitar la labor de mantenimiento o cambio de la misma, estará empotrada en el muro para permitir su fácil cambio.

11.02.03 CAJA PARA LLAVES Y VÁLVULAS 25X25CM

Serán de albañilería y/o concreto vaciado en in-situ y se fabrican de acuerdo a las dimensiones interiores, las que se construirán sobre un solado de concreto 1:8 (cemento - hormigón), de 0.10 m de espesor vaciado sobre suelo bien compactado. El interior de la caja ira Tarrajeado y planchado con una mezcla 1:3 (cemento - arena) con todas las esquinas boleadas. El marco y la tapa serán de MADERA u otro similar con medidas de 25 cm x 25 cm.

11.02.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA SISTEMA DE AGUA FRÍA

Consiste en el suministro e instalación de todo tipo de accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de agua fría, tales como codos, uniones, reducciones, etc. Se debe utilizar materiales de la mejor calidad para evitar algún tipo de fuga u otros desperfectos.

12 INSTALACIONES ELÉCTRICAS

12.01 SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE CON PUESTA A TIERRA INC TOMACORRIENTE

Consiste en el suministro e instalación de tomacorrientes doble con puesta a tierra. Los tomacorrientes y enchufes serán de dos polos + tierra, para espiga plana o circular (universal), empotrados en caja rectangular de 2x4" (50x100mm), con capacidad de 15 - 16 A, 250 V. De preferencia se deberán usar del tipo L o tipo F. Tanto el enchufe como el tomacorriente deberán ser del mismo tipo. La conexión a tierra del enchufe y tomacorriente deberá estar conectados al sistema de puesta a tierra.

12.02 SALIDA DE CENTRO DE LUZ EN TECHO INC LUMINARIA LED 60X60

Consiste en el suministro e instalación de un artefacto Led adosado o colgante según sea el caso, de alta eficiencia, con carcasa de plancha metálica, pintura electrostática en polvo color blanco mate y secado al horno. Pantalla acrílica opalizada de alta transmitancia que evita deslumbramiento directo. Marco fabricado en perfil de aluminio extruido. Vida útil mínimo 24,000hrs, equipo led 48W, 4000K, 0.60m x 0.60m. El artefacto deberá evitar parpadeo y/o iluminación por corriente residual, posterior a su apagado (de ser el caso), el contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento del equipo. Se debe incluir todos los materiales y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.



Firmado digitalmente por
CABALLERO ARCOIS Abel Zahir
FAU 20902775854.scn
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.04.2024 09:53:41 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco - Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024

Gat Sandoz Jimenez Vargas
Ingeniero civil
CP-872251



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



12.03 SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE DE LUZ

Consiste en el suministro e instalación de interruptores simples de luz. Los interruptores serán simples, dobles, de conmutación y de cuatro vías según se señale en el plano, empotrados en caja rectangular de 2x4" (50x100mm), con capacidad de 10 A, 250 V. De la serie Bticino o similar.

13 OTROS

13.01 INSTALACIÓN DE LETREROS INTERNOS

Consiste en el suministro e instalación de letreros institucionales en los ambientes internos. Los letreros deben estar compuestos por un alma o estructura de MDF de 18mm como mínimo, impreso en vinil, con las siguientes medidas:

- Letreros de 36.00cm Largo X 26.00cm de Alto X 18mm de Espesor
- Tapacantos grueso color guinda.

El letrero será acoplado en dos (02) rieles de aluminio de 36cm de Largo cada uno, de espesor aprox. de 1.5mm (para un fácil cambio), con borde redondeados. Instalado en la parte superior e inferior del letrero interno, como se muestra en la imagen referencial. Los letreros serán 13 y los textos que deben estar escritos y las ubicaciones serán coordinadas con el supervisor.

13.01 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE

Comprende la eliminación del material sobrante, después de haber efectuado las partidas nivelación rellenos y demás trabajos realizados, así como la eliminación de desperdicios producidos durante la ejecución del servicio



Firmado digitalmente por
CASALLERO ARCOS Abel Zahir FAU
20602774954 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.04.2024 09:54:18 -05:00

Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024

Abel Zahir FAU
Abel Zahir FAU
Ingeniero civil
CIP-27024



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

**SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO
JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.**



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



**ANEXO 2
PLANOS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**



Firmado digitalmente por
CABALLERO ARCO S Abel Zahir
CAU 2060274554 scott
Motivo: Day V° B°
Fecha: 12.04.2024 09:54:43 -05:00

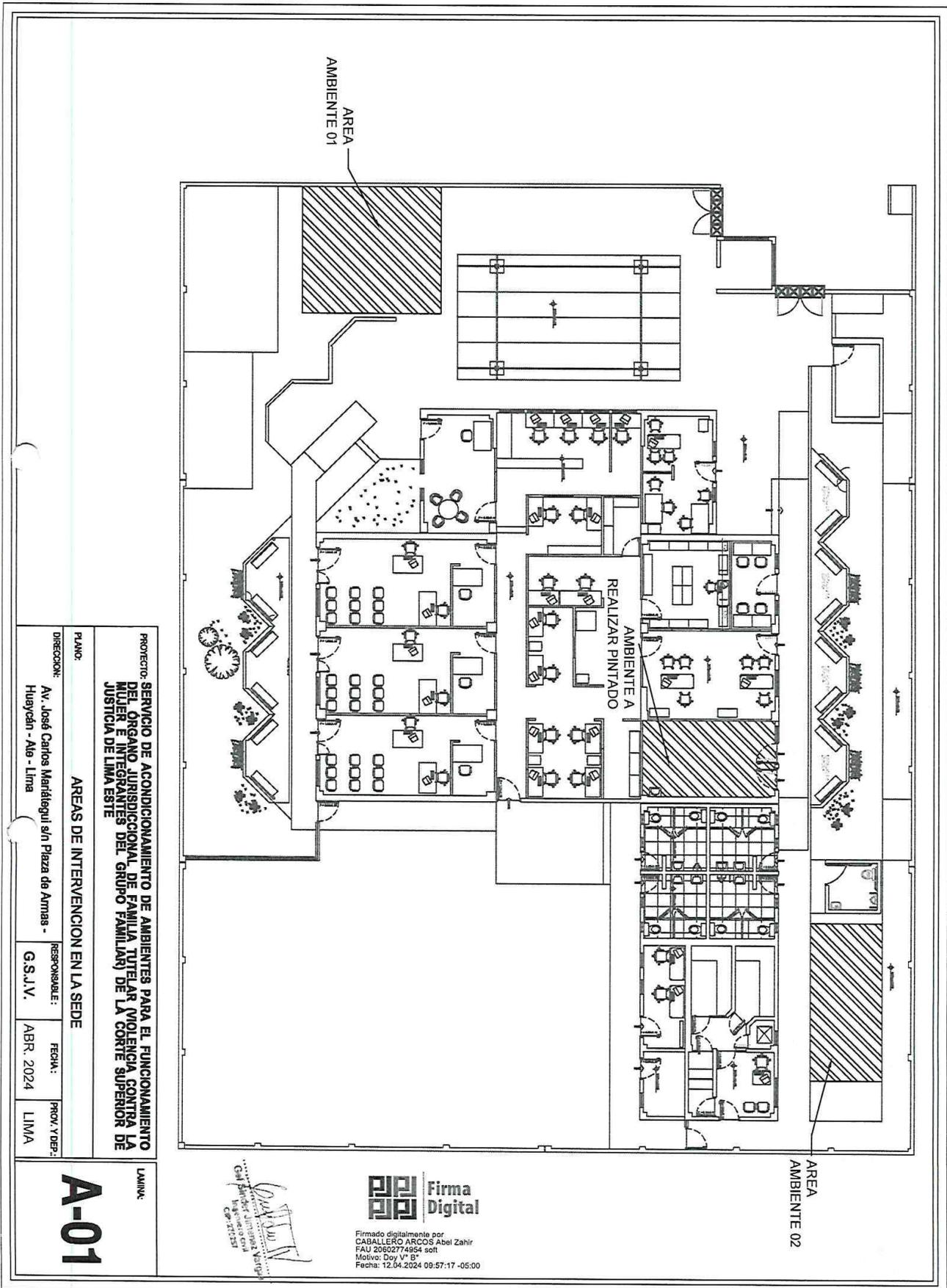
Corte Superior de Justicia de Lima Este
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Av. Simón Bolívar N°114-124 Puruchuco – Ate. Piso 03
Teléfono (511) 2928340 anexo 19024

Abel Zahir Caballero Arco S
Abel Zahir Caballero Arco S
Ingeniero civil
CIP: 210251



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



PROYECTO: **SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**

PLANO: **AREAS DE INTERVENCION EN LA SEDE**

DIRECCION: **Av. José Carlos Mariátegui s/n Plaza de Armas - Huyscán - Ate - Lima**

RESPONSABLE: **G.S.J.V.**

FECHA: **ABR. 2024**

PROV. Y DEF.: **LIMA**

LAMINA: **A-01**

Handwritten signature and stamp of the responsible person.

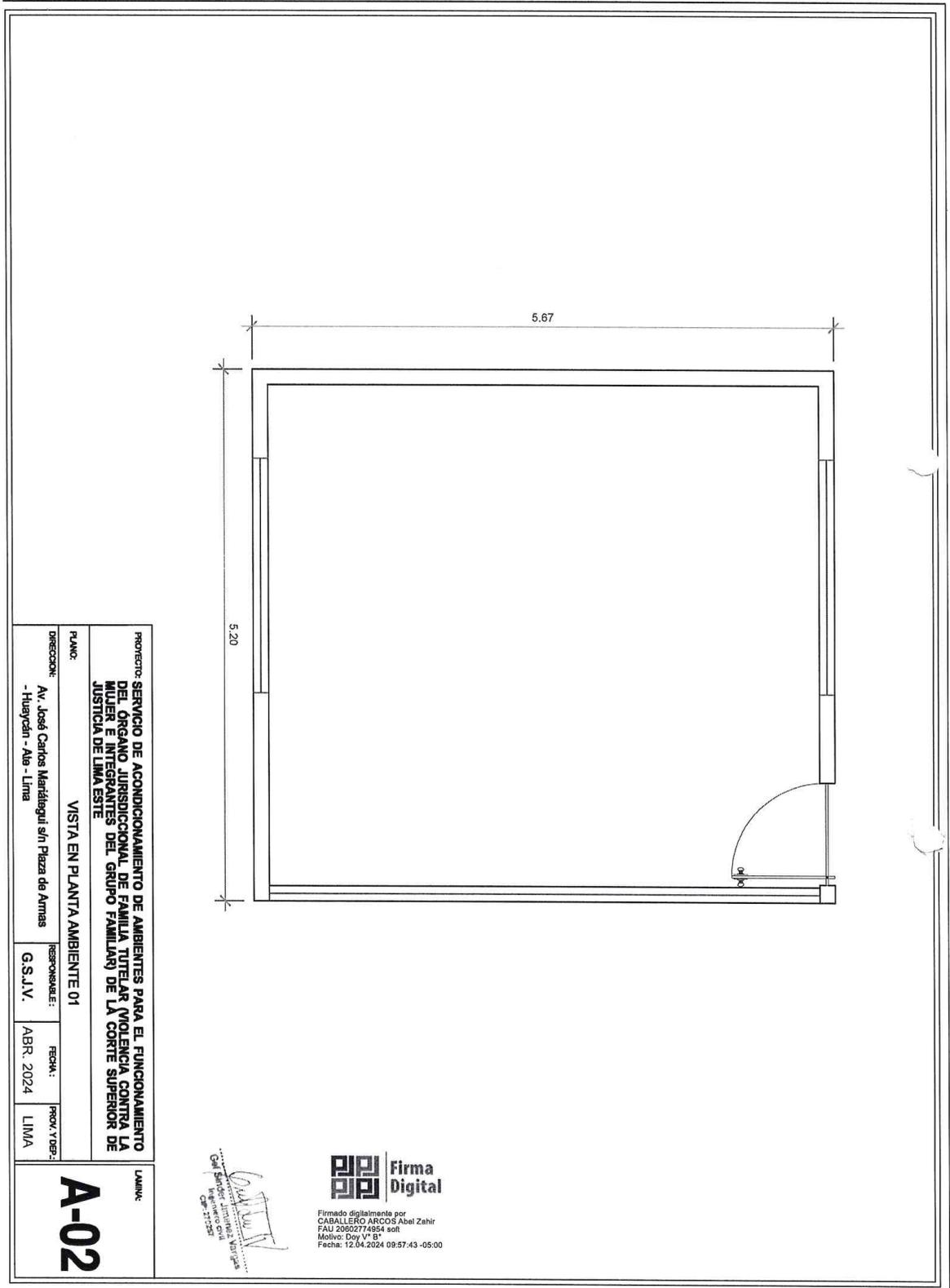
Firma Digital

Firmado digitalmente por CABALLERO ARCOIS Abel Zahir
 FAU 20602774954 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 12.04.2024 09:57:17 -05:00



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

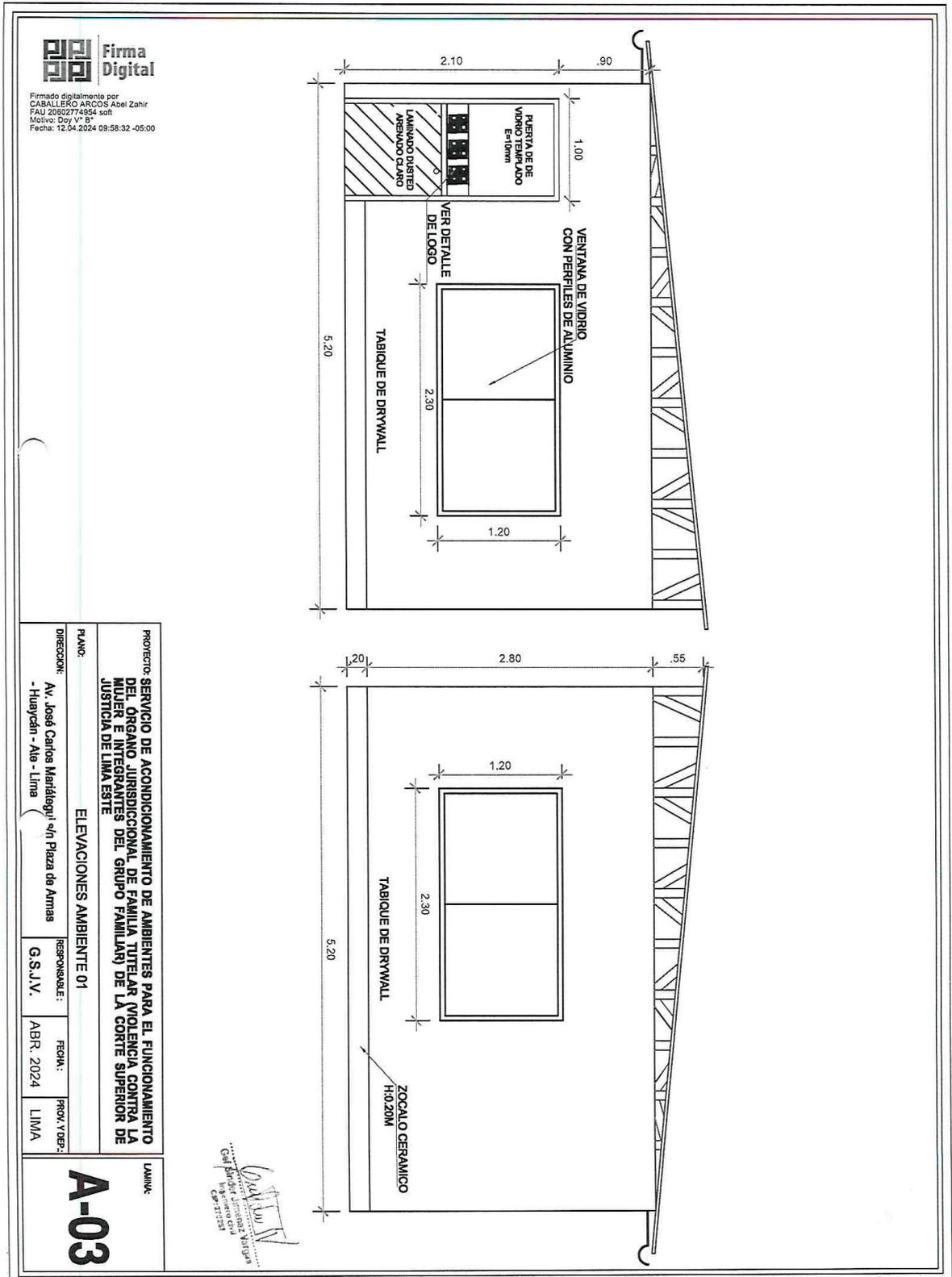
SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

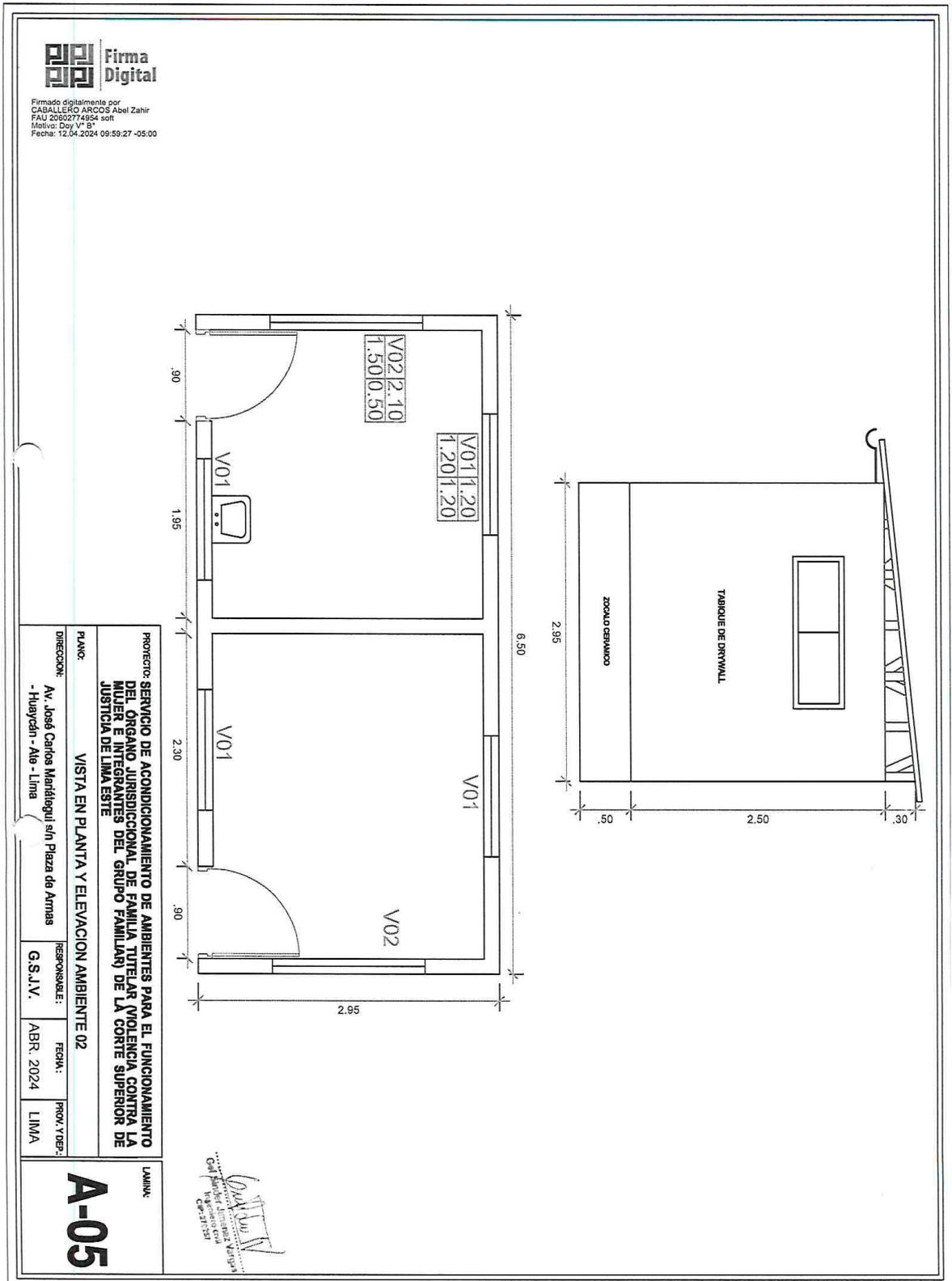
SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

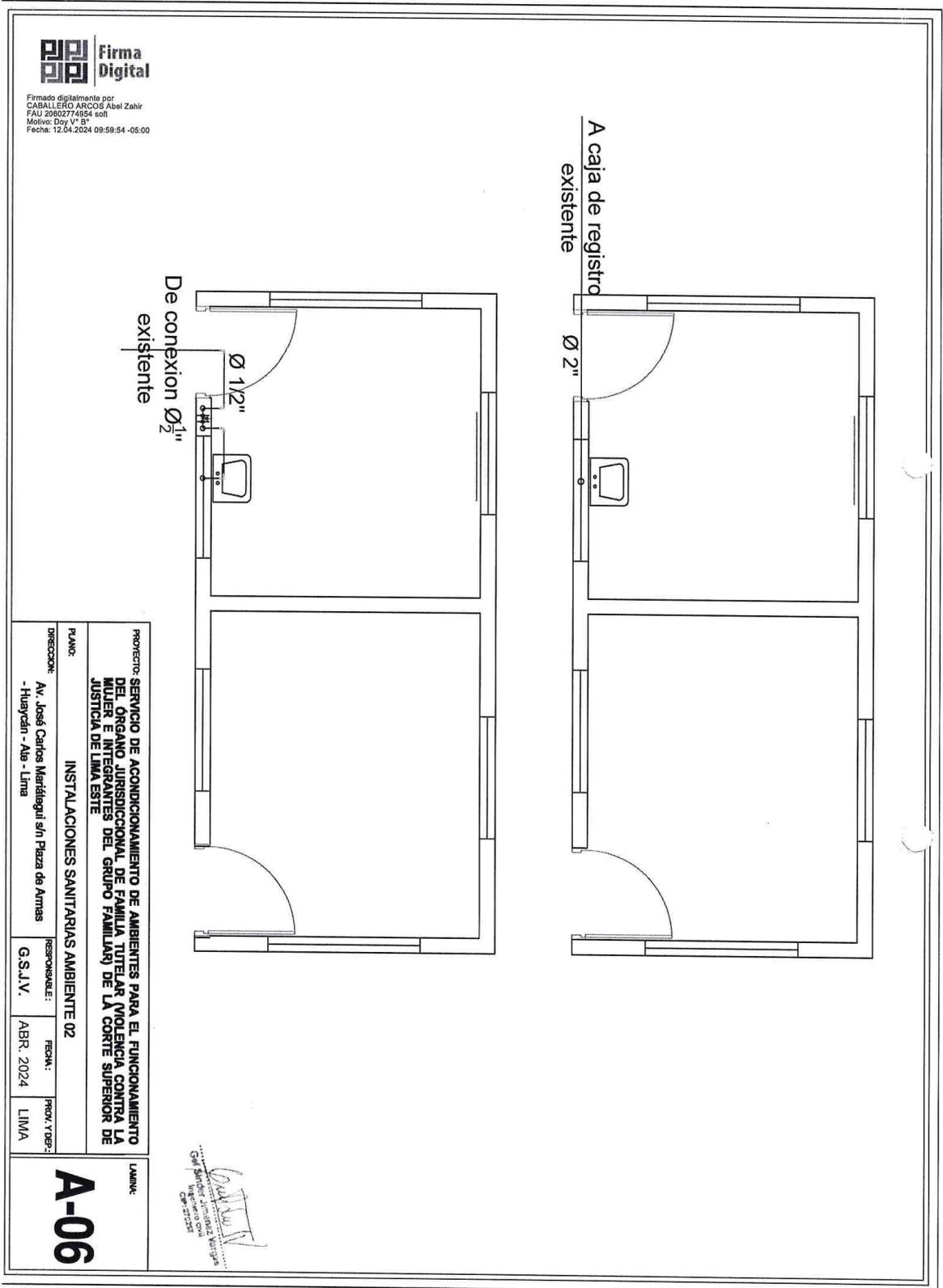
SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.





**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
Importante para la Entidad	
<p><i>Para las calificaciones del personal se puede considerar al menos uno de los requisitos siguientes: Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como el requisito de calificación, si este no ha sido incluido.</i></p>	
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p>1. <u>Requisitos:</u> JEFE DE PROYECTOS (01 Profesional) Título Universitario (profesional), colegiado, habilitado en la carrera en Ingeniería Civil y/o Arquitectura.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El TITULO PROFESIONAL será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso TITULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>2. <u>Requisitos:</u> RESPONSABLE TECNICO (01 Técnico) Técnico Titulado en la carrera en Edificaciones y/o Construcción Civil.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El TITULO TECNICO será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso TITULO TECNICO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>3. <u>Requisitos:</u> ESPECIALISTA EN SISTEMAS CONSTRUCTIVO EN SECO – DRYWALL (01 Técnico) 60 horas lectivas, Certificado de Estudios de Capacitación de Capacitación en Sistema Constructivo en Seco – Drywall.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DE CAPACITACIÓN DE CAPACITACIÓN EN SISTEMA CONSTRUCTIVO EN SECO – DRYWALL con <u>un mínimo de 60 horas lectivas</u>, los cuales deben ser expedidos por Universidades e Instituciones de Educación Superior dedicada a formar profesionales en tecnología o de la marca fabricante</p>



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>1. <u>Requisitos:</u> JEFE DE PROYECTOS Con experiencia mínima a tres (3) año como Supervisor y/o Residente y/o Coordinador de Servicios de Acondicionamiento y/o Remodelaciones y/o Mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Adecuación de Infraestructura en general.</p> <p>2. <u>Requisitos:</u> RESPONSABLE TECNICO Con experiencia no menor a dos (2) año como Técnico en Construcción Civil en Ejecución de Proyectos y/o Servicios de Acondicionamiento y/o Remodelaciones y/o Mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Adecuación de Infraestructura en general.</p> <p>3. <u>Requisitos:</u> ESPECIALISTA EN SISTEMAS CONSTRUCTIVO EN SECO – DRYWALL Con experiencia no menor a un (1) año de experiencia como instalador de sistema Constructivo en Seco-Drywall, Falso Cielo raso o en la ejecución de servicios iguales o similares a lo requerido.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> (1, 2 y 3)</p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div data-bbox="320 1205 1410 1765" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><ul style="list-style-type: none">• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i>• <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i></div>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 200, 000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p>



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles)**, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- **Servicio de Acondicionamiento.**
- **Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento**
- **Servicio de Remodelación**
- **Servicio de Adecuación de Infraestructura**
- **Servicio de Implementación**
- **Servicio de adecuación de drywall, madera, perfiles de aluminio, alucobond y/o vidrio templado.**

Asimismo, se considerarán los **SERVICIOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES ADMINISTRATIVAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS**, debiendo acreditar.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

	<p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <div data-bbox="316 680 1401 1025" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><ul style="list-style-type: none">• <i>Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</i>• <i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></div>
--	--

	<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.</i>• <i>El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.</i>• <i>Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.</i>
--	--



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁴

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

¹⁴ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.

¹⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

*SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO
JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.*

ANEXOS



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem.



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

*SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO
JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.*

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].**



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA
APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁶ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

ADJUDICAC ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
1										
2										
3										

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

ADJ ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o el procedimiento de selección según relación de ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

ADJ ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

ADJ ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO JURISDICCIONAL DE FAMILIA TUTELAR (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-CSJLE-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.